SEREMI Región Metropolitana Ministorio de

SANTIAGO,

Subdepartamento de Salud Ocupcional y Prevención de Riesgos Solicitud Nº 1493653/14

OHJ/HCJ/RVB/rvb

VISTOS:

Estos antecedentes: la Solicitud Nº 1493653 de fecha 26.02.14, presentada por SPA AUTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. con R.U.T. Nº 76.595.790-7, representada por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con R.U.T. Nº 8.958.296-2, por la que requiere calificación técnica para regularizar la actividad de TALLER DE FABRICACIÓN DE DETERGENTES, JABONES Y CHAMPÚS, con domicilio para estos efectos en JUAN VICUÑA Nº 1375, comuna de SANTIAGO; CONSIDERANDO el mérito de la visita inspectiva efectuada el día 21.03.14 al recinto en cuestión por funcionario de esta Autoridad Sanitaria, en la que se comprobó el funcionamiento de la actividad bajo las siguientes condiciones:

Número de trabajadores: 3 personas.

Horarios de funcionamiento: 09:00 a 18:00 hrs.

Superficies generales: Superficies: terreno (288 m²), construida (273,8 m²), bodegas (33 m²).

Características de la construcción: Muros: adobe, cubierta: zinc, piso: radier.

Maquinarias: 6 estanques de 1 m³, 1 equipo ablandador de agua, 7 motorreductores revolvedores.

Productos almacenados: 100 kg. de soda cáustica acuosa, 100 lt. alcohol, 75 kg. de envases plásticos. Medidas de control general: 1) Incendio: 7 extintores de incendio de 6 kg. de PQS, 2) Ruido: controlado al interior de la actividad.

Instalación eléctrica: Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1 N° 695596/12 de la SEC.

Zonificación de la actividad y del entorno: Zona III, según D.S. Nº 146/97 de MINSEGPRES.

Que de la documentación adjunta a la solicitud en comento; Ord. s/n de la empresa sanitaria que indica que la actividad califica como Simple actividad económica; en que se infiere que la actividad da cumplimiento a los siguientes cuerpos legales. D.S. Nº 594/99 del MINSAL, D.S. Nº 146/97 del MINSEGPRES; D.S. Nº 91/84 del MINECON, como asimismo de la Ley Nº 16744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y su reglamentación complementaria, D.F.L. Nº 458/76 del MINVU, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S. Nº 47/92 del MINVU, que aprueba la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Circular Nº 95/98 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, Resolución Nº 20/94 del Gobierno Regional Metropolitano, y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. Nº 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y el D.S. Nº 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

CERTIFICO

- 1. QUE LA ACTÍVIDAD de TALLER DE FABRICACIÓN DE DETERGENTES, JABONES Y CHAMPÚS, a desarrollarse en el local ubicado en calle JUAN VICUÑA Nº 1375, comuna de SANTIAGO, de propiedad del solicitante ya singularizado, es calificada de INOFENSIVA, siempre y cuando siga controlando sus molestias dentro de su propio predio e instalaciones.
- 2. TÉNGASE PRESENTE, que las Municipalidades no podrán otorgar patentes definitivas para la instalación o ampliación de industrias, sin Autorización Sanitaria expresa o Informe Sanitario según sea el caso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 y 83 del Código Sanitario, respectivamente, extendido en forma previa por esta Autoridad Sanitaria.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE Por orden del SEREMI de Salud R.M. Según Res. 0001/05

> JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

Distribución:

- Interesado,
- I. Municipalidad de SANTIAGO.
- Subdepto. Salud Ocupacional y Prev. de Riesgos (U. Formalización de Empresas).



Subdepartamento Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Solicitud № 1493655/14

SANTIAGO.

025100 +18.06.2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Solicitud Nº 1493655 de fecha 26.02.14, presentada por SPA AUTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA., con R.U.T. Nº 76.595.790-7, representada por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con R.U.T. Nº 8.958.296-2, ambos con domicilio en JUAN VICUÑA Nº 1375, comuna de SANTIAGO, mediante la cual solicita Informe Sanitario para la actividad de TALLER DE FABRICACIÓN DE DETERGENTES, JABONES Y CHAMPÚS, ubicada en la citada dirección; CONSIDERANDO el mérito de la visita inspectiva realizada el día 21.03.14. al recinto en cuestión por funcionario del Subdepartamento Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de esta Autoridad Sanitaria, en la que se comprobó el total cumplimiento a lo establecido en la legislación sanitaria vigente, en particular: D.S. Nº 594/99 del MINSAL, D.S. Nº 146/97 y D.S. Nº 66/09, ambos del MINSEGPRES, D.S. Nº 91/84 del MINECON (Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1 Nº 695596/12 de la SEC), como asimismo de la Ley Nº 16744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria: Ord. s/n de la empresa sanitaria que indica que la actividad califica como simple actividad económica. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Artículo 83 del Código Sanitario, y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. Nº 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79, y el D.S. Nº 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

FAVORABLE RESO

RESOLUCIÓN

- 1. INFÓRMASE FAVORABLEMENTE la actividad de TALLER DE FABRICACIÓN DE DETERGENTES, JABONES Y CHAMPÚS, a desarrollarse en el local ubicado en JUAN VICUÑA Nº 1375, comuna de SANTIAGO, de propiedad de SPA AUTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA., ya individualizada.
- 2. TÉNGASE PRESENTE, asimismo, que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido informada favorablemente la actividad en cuestión, esto es para el trabajo de un total de 3 trabajadores previsto, ampliaciones o instalación de maquinarias diferentes a las existentes: 6 estanques de 1 m³, 1 equipo ablandador de agua, 7 motoreductores revolvedores, con almacenamiento máximo de 100 kg. de sustancias corrosivas, 100 lt. de sustancias inflamables; Superficies: terreno (288 m²), construida (273,8 m²), bodegas (33 m²); el ejercicio de otro giro no autorizado, o traslado a otro lugar, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria Regional, bajo apercibimiento legal.
- 3. La I. Municipalidad de SANTIAGO considerará la zonificación y usos de suelo correspondiente para el otorgamiento de la patente definitiva, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE Por orden del SEREMI de Salud R.M. Según Res. 0001/05

JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

Distribución: de statudada de la companya de la com

CAROLINA TOPEZ FERNANDEZ